

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada Nº RA-120-DGT 17 Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 31 de enero de 2017

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,

En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 117-CAM-DGT-16 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: "LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA EL LAVADO DE LAS MANOS", presentada por la Agente Corredor de Aduanas Leda. Monserrat de Araúz con licencia 211, portadora de la cédula de identidad personal número 8-186-378, con domicilio localizado en Vía España, Edificio Orion, piso 1, 1-A frente al almacén Piex, Panamá Provincia de Panamá, correo electrónico lrodriguez@arturoarauz.com.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de fecha 29/12/2016, Consecutivo Nº 117-CAM-DGT-16
- Fotocopia de cédula de identidad personal del Licda. Monserrat de Araúz
- Ficha técnica del producto
- Muestra del producto (1)

Descripción del Producto:

De acuerdo con la muestra presentada, el producto se presenta en una caja de cartón rectangular color blanco, morado y verde, en la parte frontal de la caja se muestra el código SAP30197007 y el lado izquierdo la marca Kimberly-Clark profesional, bajo la marca Scott Brand y el dibujo de una mano recibiendo jabón líquido en spray.

En la parte inferior de la caja describe Jabón Spray Sabonete Spray, Spray Soap, 1 X 400 ml (13.52FL OZ.), de lado izquierdo se describe el uso del jabón "Para lavarse las manos", en varios idiomas, información donde fue fabricado en NWL Netherlands Production y los locales de Kimberly-Clack en los diferentes países del mundo, marca registrada de (registered trademark of Kimberly)-Clarck worldwide INC 2012.

Del lado derecho indica las instrucciones para colocar la recarga del jabón, lote No. B807665001, Fabricación 180316, expiración 0318F0718.

En el contenido de la caja el producto se presenta en una bolsa plástica transparente con tapón, conteniendo un líquido de color rosado. Dimensiones de la caja 16,5x23, 5x 12cm.



Las características del producto según ficha técnica:

- Promueve la higiene
- Contiene ingredientes limpiadores suaves
- Contiene PH neutro para la piel
- Aroma Agradable
- Ahorro en costos
- Las cargas son biodegradable en más de un 96%

Propiedades físicas del producto:

Propiedades	
Aspectos	Liquido rosa, con olor a perfume
Punto de Ebullición	100°C
Densidad	1.03 kg/l
Solubilidad (en agua)	Completa
PH	7.6
Punto de fusión	0°C

Componentes del producto y sus porcentajes:

INGREDIENTES	CONCENTRACIÓN
Sulfato Laureico Sódico	5-15%
Cocamidopropilico Betaine	>5%
Glicerilo palmeado	>5%
hidrogenado PEG200 y	
Glicerilo cocoate PEH-7	
Cloruro Sódico	>2%
Fragancia	>1%
Ácido Cítrico	>1%
Estireno Sódico/ Acrilatos	>1%
Copolimero	
Metildibromo Glutaronitrilo	0.05%
(y) Fenoxi Etanol	
Cl Ácido Rojo 52	>5%

- Sulfato de Sódico Laureico: Detergente y surfactante encontrado en numerosos productos del cuidado personal (jabón, champú, pasta de dientes), económico y muy efectivo agente formador de espuma.
- Cocamidopropyl Betaine: Mezcla de compuestos orgánicos estrechamente relacionados, derivados de aceite de coco y dimetilaminopropilamina.
- PEG 6 Glicerol cocoate: Pertenece al grupo de los tensoactivos no iónicos.
- El cloruro de sodio es una de las sales responsable de la salinidad del océano y del fluido extracelular de muchos organismos. También es el mayor componente de la sal comestible, comúnmente usada como condimento y conservante de comida.

- Fragancia (Parfum): Olor suave y muy agradable que desprenden ciertas cosas, especialmente algunas plantas y flores. / Acrilato copolimero: Son estabilizantes en la mezcla
- Ácido Cítrico: Ácido orgánico tricarboxílico que está presente en la mayoría de las frutas, sobre todo en cítricos como el limón y la naranja.
- Estireno Sódico: Liquido aromático, incoloro, componente del alquitrán y la hulla y ciertos aceites esenciales/Copolimero Acrilato: los copolímeros acrílicos que existen se fabrican en polimerizaciones rutinarias, tales como polimerización en solución y polimerización en emulsión, dichos copolímeros son ricos en agentes tensoactivos aniónicos, agentes de transferencia de cadena y monómeros residuales.
- Metildibromo Glutaronitrilo: es un conservante ampliamente utilizado/Fenoxi Etanol: Es un bactericida (generalmente usado conjuntamente con amonio cuaternario y en lugar del ácido de sodio para soluciones biológicas). Su toxicidad es menor y no reacciona con el cobre o el plomo. Es usado también como fijador para perfumes, como insecticida y antiséptico tópico. Es disolvente del acetato de celulosa y algunas tintas y resinas. En agua se comporta moderablemente soluble.
- Cl Ácido Rojo: Denominación genérica que se da a las sustancias colorantes rojas.

De acuerdo al Agente Corredor de Aduanas, indica que el producto va en el inciso arancelario 3401.20.30, el cual no corresponde porque lo declara como jabones medicinales o desinfectantes. En los cuales estos se definen como: Jabón medicinal que contiene sustancias medicamentosas tales como ácido bórico, ácido salicílico, azufre o sulfonamidas. Y el jabón desinfectante, que contiene pequeñas cantidades de fenol, cresol, naftol, formaldehído u otras sustancias bactericidas o bacteriostáticas.

Análisis Técnico Arancelario:

En el apartado III de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 34.01 se refiere: PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LIQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABON.

Este apartado comprende las preparaciones para el lavado de la piel en las que el componente activo está constituido total o parcialmente por agentes orgánicos tensoactivos sintéticos (con jabón en cualquier proporción), con la condición de que se presenten líquidos o en crema acondicionados para la venta al por menor. Cuando no están acondicionados para la venta al por menor, estas preparaciones se clasifican en la partida 34.02.

Dentro de las Notas Explicativas de la partida 34.01, en el apartado I nos define Jabón como: El jabón es una sal alcalina (inorgánica u orgánica) de un ácido graso o de una mezcla de ácidos grasos que contengan por lo menos ocho átomos de carbono. En la práctica, una parte de los ácidos grasos se sustituye a veces por ácidos resínicos.

Esta partida sólo comprende los jabones solubles en agua, es decir, los jabones propiamente dichos. Constituyen un tipo de agentes de superficie anicónicos con reacción alcalina que, en disolución acuosa, producen abundante espuma.

El jabón líquido, que se presentan como una loción de limpieza. Su poder efectivo varía y no todos tienen la misma eficacia.

Existen tres categorías de Jabón:

- El jabón duro, que se fabrica casi siempre con sosa (hidróxido o carbonato de sodio) y que constituye la mayor parte del jabón común. Puede ser blanco, coloreado o jaspeado.
- El jabón blando, que se fabrica, por el contrario con potasa (hidróxido o carbonato de potasio). El jabón de este tipo es viscoso y generalmente de color verde, pardo o amarillo claro. Puede contener pequeñas cantidades de productos orgánicos tensoactivos de síntesis que no exceden generalmente del 5 %.

Pág. 4 Resolución Anticipada Nº RA-120-DGT 17 Clasificación Arancelaria de Mercancias Panamá, 31 de encro de 2017

• El **jabón líquido**, que consiste en una disolución acuosa de jabón que a veces contiene pequeñas cantidades de alcohol o de glicerol añadidos (que no exceden generalmente del 5 %), pero que no contiene productos orgánicos tensoactivos de síntesis.

Se define tensoactivo según consulta realizada en el internet, como moléculas orgánicas que modifican las fuerzas de superficie o atracción existente entre las moléculas de una sustancia liquida, en la superficie de contacto, con un sólido. Es decir, disminuyen la tensión superficial. O sea que ayudan a disolver o emulsionar sustancias insolubles en agua como: aceite, grasas, suciedad.

Propiedades de los Tensoactivos:

- Poder humectante: la parte apolar permite reducir la tensión superficial del agua. Esta propiedad permite favorecer su humedecimiento, aumentando la capacidad de disolución de la suciedad (la suciedad por si sola es poco soluble en agua).
- Poder emulsionante: la parte polar permite disgregar la suciedad en fragmentos de una emulsión.
- Poder de dispersión: propiedad que permite a las micelas mantenerse en suspensión en el agua e impedir que vuelvan a depositarse en la superficie.
- **Poder espumante:** la espuma es útil ya que permite un mejor contacto del limpiador con la superficie a limpiar.
- Poder de aclarado: es la facilidad con que podemos eliminar el producto cargado de impurezas mediante el enjuague con agua limpia.

De acuerdo a como se describe el producto, su composición, y función se trata de un jabón líquido, definidas en las Notas Explicativas de la partida 34.01, a base de agente orgánicos tensoactivos sintéticos, también conocidos como surfactantes o agentes de superficie activa son especies químicas con una naturaleza o estructura polar-no polar, con tendencia a localizarse en la interface formando una capa monomolecular adsorbida en la interface que cambia el valor de la tensión superficial.

La tensión superficial: Es la propiedad de mojar que tiene el agua depende de la superficie que entra en contacto con el sólido. Este poder humectante dependerá entonces de la tensión superficial.

- A menor superficie superficial más poder humectante.
- A mayor tensión superficial menor poder humectante.

La temperatura y los tensoactivos contribuyen a disminuir la tensión superficial. Su función principal es higienizar o desprender la suciedad de nuestra piel eliminando impurezas de forma rápida y eficaz. Además el producto esta acondicionado para la venta al por menor.

Para la determinación de la partida correspondiente para el producto en análisis, el Convenio Internacional del Sistema Armonizado en su Artículo Nº 3, establece como obligatorio para las partes contratantes, la aplicación de las Reglas Generales para la interpretación del Sistema Armonizado, las cuales, constituyen un instrumento legal para la determinación de la clasificación arancelaria de un producto. En virtud de este enunciado, y considerando las características constitutivas para la elaboración del producto en análisis la Regla General para la interpretación del Sistema Armonizado, correspondiente para este producto es la Regla 1, la cual citamos:

"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas"

Para la determinación de la subpartida, es conveniente la aplicación de la Regla General de Interpretación, Regla 6, la cual establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel."

Pág. 5 Resolución Anticipada Nº RA-120-DGT 17 Clasificación Arancelaria de Mercancias Panamá, 31 de enero de 2017

En función de este texto, el producto en análisis se ubica en la subpartida 3401.20 como "Preparaciones Orgánicos Tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema".

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: "KCP SOAP SPRAY SCOTT HAND LOTION GENERAL USE 6X400ml, 30197007, en aplicación del texto de la partida 34.01 y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación Nº Regla 1 y 6, determina clasificar en el inciso arancelario 3401.20.90.00, como "LOS DEMÁS JABONES PARA EL LAVADO DE LAS MANOS", con gravamen arancelario del 15% sobre el valor en aduanas y sujeto al pago del ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas http://www.ana.gob.pa/.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENIA DÍAZDirectora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal - Oficina de Auditoria de la ANA